Lorqui

59

En la villa de lorqui a veinte y seis dias del
mes de julio de mill y seiscientos e quinze años
yo Ignacio Salinas de Montemayor escrivano de su ma
gestad publico y del consejo de la dicha villa en cum
plimiento del mandamiento de su sola ley y no
tifique a Francisco Capel y Cosme Andosilla
alcaldes ordinarios de esta dicha villa en sus per
sonas los quales dixeron que los officios de alcaldes
que tienen y usan no los tienen en deposito por manda
do del dicho juez Pedro Gonzalez de la Hostiniente de su
md del dicho señor governador ni por otra ninguna
justicia porque el dia de san Juan de junio que
passo deste presente año el consejo justicia y ne
ximiento de la dicha villa que aquel dia fenecieron
sus officios hicieron eleccion dellos conforme la cos
tumbre antigua que dellos se tiene y en virtud del real
previlegio que la villa tiene de su magestad sobre la pri
mera ynstancia y en la dicha eleccion fueron nombrados
por tales alcaldes ordinarios los dichos Francisco Capel
y Cosme Andosilla y en virtud de la dicha eleccion le
gitima tienen los dichos officios y no en deposito
como su md del dicho señor governador piensa por lo
qual no debe dar las dichas franzas que se le manda
pues no lo arrendaron sus antecessores ni estan
obligados en derecho a las dar y que si los dichos officios
los tubieran en deposito por nombramiento
del dicho teniente de governador era justo dar las
dichas franzas y las darian y cumplieran con el dicho
mandamiento y para que conste se ruega
lo contenido en estas sumas pues la mandaron
a mi la cual de testimonio en relacion de la dicha
eleccion para que su md del dicho señor governador
lo vea y si visto mandare que todavia den las
dichas franzas cumpliran con la voluntad del
dicho señor governador y estos respondieron y confirmaron

Francisco Capel | Cosme Andosilla | Ignacio Salinas